

669-04-980415 - Renueva restricciones cambiarias.

El Consejo, considerando y teniendo presente los siguientes fundamentos:

1. Lo dispuesto en el Párrafo Octavo del Título III de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central y, especialmente, lo contemplado en los artículos 42, 49 y 50 de la citada Ley Orgánica.

2. El hecho de que las restricciones cambiarias vigentes rigen hasta el 19 de abril de 1998 atendido lo dispuesto en el artículo 50 de la referida Ley Orgánica.

3. Que el Banco Central ha aplicado una política de liberalización del mercado cambiario y de apertura de la cuenta de capitales, gradual y coherente con el cumplimiento de los objetivos que le asigna su Ley Orgánica.

4. Que no obstante lo anterior, resulta conveniente someter, por el plazo de un año, determinadas operaciones cambiarias al régimen de restricciones que establece el artículo 49 de la Ley Orgánica mencionada, con el objeto de continuar con una política de cambios internacionales que preserve la estabilidad de la moneda y el financiamiento adecuado de la balanza de pagos de Chile, en particular en consideración a que:

a) La inestabilidad financiera originada con motivo de la reciente crisis asiática ha reiterado la significación y potencial poder desestabilizador de los movimientos internacionales de capitales, y ha subrayado la importancia de mantener una posición externa sólida. A ésta colaboran la extensión de los plazos y la limitación del monto de endeudamiento externo, ambos favorecidos por las actuales restricciones cambiarias.

b) La labor estabilizadora llevada a cabo por el Banco Central, mediante sus políticas monetaria y cambiaria, requiere ser complementada por regulaciones cambiarias prudentes que limiten los arbitrajes financieros internacionales. Sin ellas, y en un ambiente de mayor permisividad hacia la entrada de flujos financieros externos, podría verse debilitada la efectividad de la política monetaria en cuanto a su impacto sobre el gasto interno, y se ejercería una mayor presión sobre la política cambiaria, todo lo cual repercutiría negativamente en el logro de los objetivos de estabilidad interna y externa.

Acordó renovar, a contar del 19 de abril de 1998 y hasta el 19 de abril de 1999, todas las restricciones cambiarias contenidas en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, vigentes al 19 de abril de 1998.